

Art. 3.—Las personas encargadas de realizar la colecta estarán provistas de los distintivos que las acreditan como tales, y deberán expedir un recibo por cada contribución realizada de conformidad con este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1293, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender solares de su propiedad.

(G. O. Nº 9387, del 24 de diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1293

VISTAS las Actas Nos. 12—71 y 7—74, correspondientes a las sesiones celebradas por el Ayuntamiento del Municipio de Moca, en fecha 12 de julio de 1971 y 10 de junio de 1974, respectivamente;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley Nº 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Mu-

nicipio de Moca a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

a) Solar N° 9, de la Manzana N° 184, del D.C. N° 1 de dicho Municipio, con área de 419.10 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,805.05, en favor del señor Danilo Esveraldo Rancier Levin. El mencionado señor ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual ha construido una casa para su vivienda familiar.

b) Solar N° 12, de la Manzana N° 197, del D. C. N° 1 de dicho Municipio, con área de 651.34 metros cuadrados, por el precio de RD\$3,582.37, en favor del señor Rafael E. Alvarez F. El mencionado señor ocupa en arrendamiento el citado solar, en el cual ha construido una casa para su vivienda familiar.

c) Solar N° 2, de la Manzana N° 187, del D. C. N° 1 de dicho Municipio (Parcela 2—B, del D. C. N° 2), con área de 450.51 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,477.80, en favor del señor Carlos Manuel Morel. El mencionado señor ocupa en arrendamiento el citado solar, en el cual se propone construir una casa para su vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1294, que prohíbe la construcción de pozos profundos, ordinarios o de cualquier otro tipo es el área situada al Este y Noroeste de la ciudad de Santo Domingo.

(G. O. N° 9387, del 24 de diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1294

CONSIDERANDO que es preocupación fundamental del Go-